

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P4755**

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
11 **COMPAÑÍA TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA**
12 **CIA. LTDA.**

13 **QUE OTORGAN:**

14 **CESAR ALFONSO MORALES MALES Y PAOLINA**
15 **VERCOUTERE QUINCHE**

16 **A FAVOR DE:**

17 **MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ**

18 **CUANTIA: \$ 1,00**

19 **DI 3 COPIAS**

20 **S.G.**

21

22

23 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO**
25 **DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,
26 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**
27 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
28 **QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges

1 **CESAR ALFONSO MORALES MALES Y PAOLINA**
2 **VERCOUTERE QUINCHE**, casados entre sí, cada uno
3 por sus propios derechos y por los de la sociedad
4 conyugal que tienen formada; y, por otra parte la
5 señora **MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ**, casada pero
6 con capitulaciones matrimoniales, por sus propios
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
9 Cantón, legalmente capaces, a quienes de que
10 conozco doy fe por cuanto me han presentado su
11 documento de identidad, los mismos que en fotocopias
12 debidamente certificadas agrego como documentos
13 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la
14 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
15 **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de
17 **CESION DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
19 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
20 Pública de Cesión de Participaciones, en calidad de
21 Cedentes, los cónyuges señores **CESAR ALFONSO**
22 **MORALES MALES** y **PAOLINA VERCOUTERE**
23 **QUINCHE**; y, en calidad de Cesionario la señora
24 **MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ**, casada pero con
25 capitulaciones matrimoniales, por sus propios
26 derechos. Los Comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito,
28 Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer

1 obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante
2 Escritura Pública celebrada ante el señor Notario del Cantón
3 Rumiñahui, Doctor Carlos A. Martínez Paredes, el veinte de
4 Marzo del año dos mil uno, se constituyó la Compañía
5 **TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA.** ,
6 inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Mejía,
7 Machachi a cuatro de Julio del año dos mil uno; La Compañía
8 tiene su domicilio principal la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía,
9 Provincia de Pichincha con un Capital Social de UN MIL Dólares
10 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido UN MIL
11 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA cada una, con un plazo de duración de treinta
13 años; b).- Eventualmente se han realizado Cesiones de
14 Participaciones; c).- Mediante Escritura Pública de Cesión de
15 Participaciones, celebrada el veinte de Abril del año dos mil
16 cuatro, ante el señor Notario del Cantón Rumiñahui, Doctor
17 Carlos A. Martínez Paredes, inscrita en legal y debida forma en
18 el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía veinte y
19 uno de Junio del año dos mil cuatro, el señor Edison Raúl Aldaz
20 Guaña, cedió una de sus participaciones al señor Cesar Alfonso
21 Morales Males; d).- Con fecha quince (15) de Febrero del año
22 dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria Universal de
23 Socios, Autorizo al señor **CESAR ALFONSO MORALES MALES,**
24 ceder o transferir UNA Participaciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la señora **MARIA**
26 **HELENA SANCHEZ NUÑEZ,** conforme consta del acta que
27 como documento habilitante se adjunta. **TERCERA.- CESION**
28 **DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, mediante el

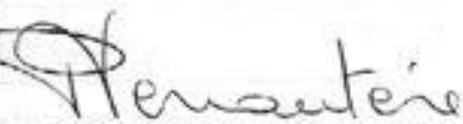
1 presente instrumento los cónyuges CESAR ALFONSO
2 MORALES MALES Y PAOLINA VERCOUTERE QUINCHE, de
3 forma libre y voluntaria, y debidamente autorizados, conforme
4 consta del documento "acta que se adjunta", ceden y transfieren
5 UNA PARTICIPACION a favor de la señora MARIA ELENA
6 SANCHEZ NUÑEZ, de acuerdo al detalle y forma especificada
7 en el acta de fecha quince (15) de Febrero del año dos mil
8 catorce, equivalente a un valor de UN dólar de los Estados
9 Unidos de Norteamérica, y que el cedente declara recibirlo a su
10 entera satisfacción de parte del cesionario. Por su parte la
11 señora MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ, acepta la cesión de
12 participaciones que se realiza por medio de la presente escritura,
13 por ser para su beneficio. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los
14 Cedentes declaran expresamente que transfiere la participación sin reserva de
15 ninguna clase y que no tiene ningún reclamo que formular por este concepto al
16 Cesionario, quien ha procedido a cancelar el valor correspondiente por la
17 participación cedida, quedando desde la presente en calidad de socio con todos
18 sus derechos y obligaciones con la Compañía TRANSPORTE EXTRA-
19 PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la
20 presente Escritura Pública es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMERICA. **SEXTA.- MARGINACIÓN.-** Se tomará nota de la
22 presente al margen de la escritura de Constitución de Compañía
23 TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., celebrada el
24 veinte de Marzo del año dos mil uno, ante el Notario del Cantón Rumiñahui,
25 Doctor Carlos A. Martínez Paredes. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los
26 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
27 por el Doctor Fabián Navarrete, con matrícula profesional número siete mil
28 quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.

1 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
2 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
3 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
5 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CESAR ALFONSO MORALES MALES
C.C. 100157965-9

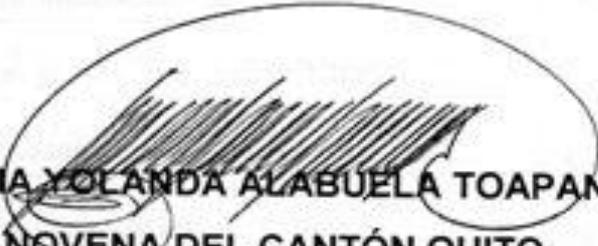



PAOLINA VERCOUTERE QUINCHE
C.C. 171026606-3




MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ
C.C. 080233175-1




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	CAPITULACIONES	En la Ciudad de Sangolquí,
5	MATRIMONIALES	Cabecera Cantonal de
6		Rumiñahui, República del
7	OTORGADA POR:	Ecuador, hoy día TRECE
8	EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA Y	de DICIEMBRE del dos mil
9	OTRA.	diez; ante mi, doctor
10		CARLOS MARTINEZ
11	CUANTIA: INDETERMINADA	PAREDES, Notario de éste
12	DI: DOS COPIAS	Cantón, comparecen los
13	JOE	señores EDISON RAUL
14	14720	ALDAZ GUAÑA, soltero; y;
15	GEBCIA	MARIA ELENA SANCHEZ
16		NUÑEZ, soltera, ambos por
17		sus propios y personales
18		derechos, a quienes de
19		conocer doy fe en virtud de
20		haberme exhibido sus
21		cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
22		certificadas por mi agrego a la presente escritura pública como
23		documento habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos,
24		mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, cantón
25		Rumiñahui; hábiles y capaces para contratar y obligarse, bien
26		instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura,
27		a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
28		minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

1 hacer constar una de Capitulaciones matrimoniales con separación de
2 bienes, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública por una parte el señor EDISON RAUL ALDAZ
5 GUANA, por sus propios y personales derechos, y por otra parte, la
6 señorita MARÍA ELENA SÁNCHEZ NUÑEZ, por sus propios y
7 personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
8 edad, de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse,
9 domiciliados en esta ciudad, conviene en lo siguiente. SEGUNDA.-
10 ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer en los
11 próximos días matrimonio, en la ciudad de Sangolquí, cantón
12 Rumifahui. De una parte el señor EDISON RAÚL ALDAZ GUANA,
13 es propietario de los siguientes bienes. UNO.- Un TRAILER Marca
14 Freightliner, modelo CL ciento veinte, Número Motor siete nueve
15 cuatro dos siete dos seis cinco; Número Chasis tres AKJA seis BG
16 ocho B D A W ocho ocho cero nueve, color rojo, año dos mil
17 once, país de origen México, clase Trailer, sub clase Cabezal T,
18 cilindraje trece mil, capacidad dos, tonelaje veinte y seis, Ram U
19 cero ceor nueve siete tres cero cinco tres, con el valor de ciento
20 dieciocho mil setecientos veinte dólares. DOS.- UN TRAILER Marca
21 Freightliner, modelo CL ciento veinte, Número Motor siete nueve
22 cuatro dos siete cuatro cero cero, Número Chasis tres AKJA seis
23 BGOBDAW ocho ocho uno nueve, color anaranjado, año dos mil
24 once, país de origen México, clase Trailer, sub clase Cabezal T,
25 cilindraje trece mil, capacidad dos, tonelaje veinte y seis, Ram U cero
26 cero nueve seis ocho ocho uno tres, el mismo que tiene el valor de
27 ciento dieciocho mil setecientos veinte dólares. TRES.- dos
28





Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 plataformas cama alta de tres ejes con caravana, carpa nueva y
2 enlantada, valor ochenta mil dólares. TERCERA.- APORTACIONES
3 A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos el
4 señor Edison Raúl Aldáz Guña y la señorita María Elena Sánchez
5 Núñez, por esta sola vez aportan cada uno a la sociedad conyugal que
6 se formará a partir del matrimonio, la cantidad de un mil dólares,
7 dinero que servirá para satisfacer las necesidades básicas y será
8 administrado por la señorita María Elena Sánchez Núñez. CUARTA.-
9 CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.- Los comparecientes ha
10 decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada
11 uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que
12 han tenido antes de celebrar el matrimonio, y los que adquieran en
13 dicho matrimonio, a cualquier título sea gratuito u oneroso, por
14 consiguiente en los referidos bienes no tendrá parte alguna el otro
15 cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviere por
16 remuneraciones, honorarios, frutos, créditos, intereses y lucro de
17 cualquier naturaleza, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo
18 obtuviera, no considerándose gananciales para la sociedad conyugal.
19 Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado o por si solo,
20 realizar cualquier tipo de negociación sea civil o comercial respecto de
21 los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una
22 negociación civil o comercial en la adquisición de un bien común, se
23 entenderá que se obligan conjuntamente o solidariamente, de acuerdo
24 al acto o contrato que se realice. QUINTA.- LIBRE
25 ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.- Ya que esta existe solo con
26 el aporte de un mil dólares cada uno, incrementándose este rubro ya
27 sea por aportes voluntarios de los cónyuges, ya sea por frutos,
28 intereses, etcétera, como consecuencia de inversiones o negocios

1 realizados con este dinero, y que serán los únicos gananciales de la
2 sociedad conyugal. En los demás bienes presentes y futuros existe
3 separación total tanto de bienes muebles como inmuebles,
4 renunciando los cónyuges a probables gananciales en la
5 administración separada del otro cónyuge conforme lo dispone los
6 Artículos ciento cincuenta y tres; doscientos tres del Código Civil.

7 SEXTA.- REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta
8 aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos
9 mencionados en el presente instrumento público, principalmente en
10 aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación, o
11 gravámenes de bienes inmuebles, se harán referencia al lugar, fecha y
12 demás datos de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales,
13 sin embargo la omisión de estos no afectará al estado de separación de
14 todos los bienes. SÉPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía por su
15 naturaleza es indeterminada. OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Los
16 otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público
17 por así convenir a sus intereses. NOVENA.- INSCRIPCIÓN.- Se
18 marginará la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al
19 momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil
20 correspondiente. DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de
21 controversias, los otorgantes renuncian domicilio y se someten a los
22 jueces competentes de la ciudad de Sangolquí, y al trámite verbal
23 sumario. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la plena validez y eficacia de éste instrumento.- Hasta
25 aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su
26 contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor
27 Mario Oña, Abogado con matrícula profesional número cuatro cero
28 seis cinco, del colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes me

1 presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se
2 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
3 público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron
4 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
5 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y
6 para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto
7 yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Firma manuscrita]

SR. EDISON RAUL ALDAZ GUAÑA

C.C. 171385263-8



[Firma manuscrita]

SRTA.- MARIA ELENA SANCHEZ NUNEZ

C.C.: 080233175-1



(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

MAXDRIVE S.A.

Sucursal Guayaquil Km 101, vía a Daule Telefax: 042110511
www.maxdrive.com.ec



CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1478 del 12/12/2008

Aut. SRI. 1107516531

FACTURA S001-001 0005422

R.U.C. 1792055709001

ALDAZ GUARA EDISON RAUL

SR (ES) 1713852638001 TELEFONO FECHA DE EMISION: 03 DE AGOSTO 2010

RUC/CI CALLE UCUANGO N120 Y ROSA SINAPANTA FECHA DE VENCIMIENTO 03 DE AGOSTO 2010

DIRECCION VENDEDOR

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	TOTAL
	MARCA: FREIGHTLINER MODELO: CL 120 No de MOTOR: 79427285 No. CHASIS: 3AKJA6B038BD4W6802 COLOR: ROJO AÑO: 2011 PAIS DE ORIGEN: MEXICO CLASE: TRAILER SUB CLASE: CABEZAL-T CILINDRAJE: 13000 CAPACIDAD: 2 TONELAJE: 26 P.M: J03871051		106.000,00
<p>Debo y pagaré incondicionalmente en el lugar que se me convenga a la orden de MAXDRIVE, días fijos contados desde la fecha de suscripción de este pagaré la cantidad que aparece en el total de esta factura más el interés legal de mora desde su vencimiento.</p>			

1 al 0005000

C: 1790598411001 Autorización: 1209 Ocho, 15/10/2009 Numeradas de

Aves G: 08-ab Señal Impresora Cia I

... PUNTO DE VENTA ...

FORMA DE PAGO: PRENDA INDUSTRIAL A FAVOR DE LA CFN

SON: CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE 00100

DOLARES

OBSERVACIONES:

VALOR	106.000,00
DESCUENTO	
SUBTOTAL	
IVA ¹² %	12.720,00
IVA 0 %	
TOTAL	118.720,00

[Firma Cliente]
Firma Cliente

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

R.U.C. 1792055709001

FACTURA S001-001 0005434

001-001-0005434

SR (ES) ALDAZ GUANA EDISON RAUL

RUC/CI 1713852638001 TELEFONO 2862281 FECHA DE EMISION: 03-Agosto-2010

DIRECCION CALLE UCUANGO Y ROSA SINAPANTA FECHA DE VENCIMIENTO 03-Agosto-2010

QV-002568 VENDEDOR QV001

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	TOTAL
1	MARCA : FREIGHTLINER		108.000,00
	MODELO : CL120		
	No. de MOTOR : 78427400		
	No. de CHASIS : 3AKJA6BG0E0AW8819		
	COLOR : ANARANJADO		
	ANO : 2011		
	PAIS DE ORIGEN : Mexico		
	CLASE : TRAILER		
	SUB CLASE : CABEZAL-T		
	CILINDRAJE : 13000		
	CAPACIDAD : 2		
	TONELAJE : 26		
	RAM : E00968813		

Debo y pagaré incondicionalmente en el lugar que se me convenga a la orden de MAXDRIVE, días fijos contados desde la fecha de suscripción de este pagaré la cantidad que aparece en el total de esta factura más el interés legal de mora desde su vencimiento.

FORMA DE PAGO: FRENDA INDUSTRIAL A FAVOR DE

Revisoría del Cantón
Cajababani

SON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100

DOLARES

OBSERVACIONES: 0.00 A0031

VALOR	108.000,00
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	108.000,00
IVA 2 %	12.720,00
IVA 0 %	0.00
TOTAL	118.720,00



Dr. Carlos Maldonado Parales
Recibí Conforme Cliente

[Signature]
Firma Autorizado



FACTURA S 001-001

Nº 000714

AUT. SRI. # 1107448601

VALIDA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE 2010



Mecánica en General
CARTAGENA ALDAS ABSALON RIGOBERTO

Realizamos Trabajos en suelda especiales, Reparación y Construcción de plataformas, baldes, contenedores, paquetes y adaptaciones Mantenimiento y montaje industriales, estructuras metálicas enzapada de toda clase de vehículos

La Bretaña S450 S/N y Calle E2F
Telf.: 092 147187 * QUITO - ECUDOR

Señores: Sr. EDISON RAUL ALDAZ G.

Dirección: calle, Ucuango N° 120 (Sangolqui)

RUC. / CI.: 1713852638001

Fecha de Emisión	Día	Mes	Año
	03	08	2010

Telf.: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR TOTAL
2	Plataformas cama alta de 3 ejes con caravana carpa nueva y enllantada	\$ 36.000	\$72.000

Son: Ochenta mil seicientos cuarenta doraes.

.....

-NIETO GRAF NIETO ESCUDERO JAIME JUAN ANTONIO * Telf.: 2686-783 * RUC.: 000052630001 AUT. SRI. 4349 DEL 0000676 AL 0000726 * IMP. 09/2009 * ORIGINAL CLIENTE - COPIA EMISOR

SUBTOTAL	\$72.000
TARIFA 0%	0
I.V.A. %	\$8640
TOTAL	\$80.640

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cartagena
RIGOBERTO ALDAS
1713852638001
Eirma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 171385263-8

ALDAZ GUANA EDISON RAUL
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

06 ENERO 1979

REG. CIVIL 001-0032 00032 M

PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1979



Firma del Cegulado

EQUATORIANA***** V334313222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

RAUL ERRAIN ALDAZ
ANA LUCIA GUANA

RUMINAHUI 19/05/2008

19/05/2020

REN 2781898

Pch



FALSA DERE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 080233175-1

SANCHEZ NUNEZ MARIA ELENA
ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO. FCO. DE ORELL.

09 SEPTIEMBRE 1979

REG. CIVIL 003-0026 00128 P

ORELLANA/JOYA DE LOS SACHA
SAN SEBASTIAN DE BOCA 1979



Firma del Cegulado

EQUATORIANA***** E113311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS BENIGNO SANCHEZ VELASCO
ROSA ERNESTINA NUNEZ MANZANO

RUMINAHUI 18/07/2005

18/07/2017

REN 1461011

Pch



FALSA DERE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

045-0008 080233175-1

SANCHEZ NUNEZ MARIA ELENA



Firma del Cegulado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

030-0001 1713852638

ALDAZ GUANA EDISON RAUL



Firma del Cegulado

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos Martinez Paredes



Registro de la Propiedad
Mercantil
del Cantón
RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 1, repertorio(s)-4702

Matriculas asignadas.-
SGQ00006088
Clave Catastral.-
0

martes, 21 de diciembre del 2010, 10:43:21



[Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
MAGALI GARZON



Registro de la Propiedad y Mercantil
RUMIÑAHUI

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en 12 hojas util(s) -----
en Quito a 25 JUN 2014 de -----



[Signature]
NOTARIA NOVENA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., celebrada el Sábado 15 de Febrero del año 2.014. -

En la Parroquia de Aloag, del Cantón Mejía, Sector el Obelisco Km 1 ½, vía Santo Domingo, frente a la Estación de Servicio Aloag, de la Provincia de Pichincha, en las oficinas de la compañía, el día de hoy Sábado 15 de Febrero del año 2.014, siendo las 11H00am, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Carácter Universal de socios de la Compañía **TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA.**, los socios señores:

- 1).- Edwin Aldaz, propietario de veinte y cinco participaciones, de un dólar cada una.
- 2).- Lorena Aldaz, propietaria de veinte y cinco participaciones, de un dólar cada una.
- 3).- Edison Aldaz, propietario de ochocientas noventa participaciones, de un dólar cada una.
- 4).- Ana Guaña, propietaria de cincuenta participaciones, de un dólar cada una.
- 5).- German Iza, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 6).- Cesar Morales, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 7).- Holger Ocampo, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 8).- Edgar Pillajo, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 9).- Miguel Pita, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 10).- Arturo Tamayo, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 11).- Byron Tamayo, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 12).- Liliana Herrera, en representación del señor Luis Villafuerte, quien ha fallecido, propietario de una participación, de un dólar cada una, según consta de la Posesión Efectiva que reposa en la Compañía
- 13).- Roque Tonguino, propietario de una participación, de un dólar cada una.
- 14).- Ricardo Perugachi, propietario de una participación, de un dólar cada una.

Por lo que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, quienes de común acuerdo resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

1. CESION DE PARTICIPACIONES.

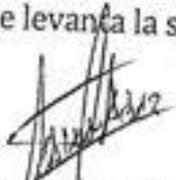
Verificada una vez más la lista de Socios Asistentes por Secretaría y aprobado el orden del día, se da inicio a la sesión bajo la dirección y Presidencia de la señora Ana Lucia Guaña y actúa en calidad de Secretario el señor Edison Aldaz, Gerente General de la Empresa, de conformidad con los estatutos que rigen a la Compañía.-

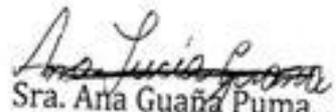


Inmediatamente, la señora Presidente, pasa a considerar el único punto del orden del día relacionado sobre.- **CESION DE PARTICIPACIONES.** Toma la palabra la señora Presidente quien manifiesta que los señores van a ceder sus participaciones: **1.- EDGAR FERNANDO PILLAJO QUINCHUQUI,** desea vender o transferir UNA Participación al señor **DARIO JAVIER GALARZA SANGUANO;** **2.- CESAR ALFONSO MORALES MALES,** desea vender o transferir UNA Participación a la señora **MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ;** **3.- BYRON GERMAN TAMAYO GUERRERO,** desea vender o transferir UNA Participación al señor **DEIDAN PATRICIO ACOSTA SUQUILLO;** y, **4.- ARTURO RAFAEL TAMAYO GUERRERO,** desea vender o transferir UNA Participación al señor **CARLOS FABIAN CASCO CAISAGUANO,** por lo tanto solicitan la respectiva autorización, misma que es autorizada por todos los asistentes, ósea por unanimidad. Por lo que la presente Junta General Extraordinaria Universal faculta a los cesionarios realizar la Escritura Pública correspondiente con los requisitos de Ley.

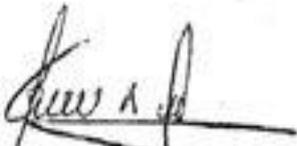
Reinstalada que fue la sesión, se da lectura íntegramente el acta, la cual es aprobada por unanimidad, para constancia firman todos los señores socios en unidad de acto.

Se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana.-


Sr. Edison Aldaz Guaña.
Gerente-Secretario- Socio.


Sra. Ana Guaña Puma.
Presidente - Socio.

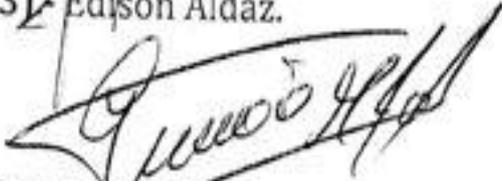
LISTADO DE SOCIOS PRESENTES, EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA. DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2014.



1).- Edwin Aldaz.



3).- Edison Aldaz.



5).- Iza Mesías German.



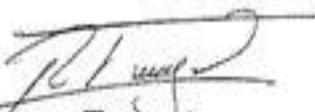
7).- Holger Ocampo.



9).- Miguel Pita.



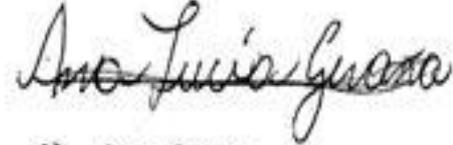
11).- Byron Tamayo.



13).- Roque Tonguino.



2).- Lorena Aldaz.



4).- Ana Guaña.



6).- Cesar Morales.



8).- Edgar Pillajo.



10).- Arturo Tamayo.



12).- Liliana Herrera.



14).- Ricardo Pezugachi.

NOTARIA REVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION DEL ART 46 DE LA LEY DE NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL ANTECEDENTE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 3 HOJAS

Quito a

25 JUN 2014

Dra. Y...
NOTARIA REVENA

CERTIFICACION



Edisón Raúl Aldaz Guaña, en mi calidad de Gerente General, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., certifico que el señor **CESAR ALFONSO MORALES MALES**, poseedor de UNA participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; cedió UNA participación **la señora MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ**, cesión de participaciones que fue aprobado mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con fecha Sábado 15 de Febrero del dos mil catorce.

Esto lo digo en honor a la verdad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, del Art. 115 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sr. **Edisón Raúl Aldaz Guaña.**
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIDADANIA 080233175-1

SANCHEZ NUÑEZ MARIA ELENA
 ORELLANA/PTO. DE ORELLA/PTO. P.OO. ORELLANA/C
 09 SEPTIEMBRE 1979

003- 0026 00128 F
 ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
 SAN SEBASTIAN DE COCA 1979



[Signature]

ECUATORIANA***** E113311222
 CASADO ALDAZ GUARA EDISON PAUL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS BENIGNO SANCHEZ VELASCO
 ROSA ERNESTINA NUÑEZ MANZANO
 RUMINAHUI 22/12/2010
 22/12/2022

REN 3234476



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE CENSURA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 0802331751
 009 - 0002
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ NUÑEZ MARIA ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE	1
RUMINAHUI	SABAZA	
CANTÓN	PARRISQUA	ZONA

[Signature]
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

0984888305

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
 EN HOJAS ()
 Quito a 25 JUN 2014

[Signature]
 NOTARIO NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171026606-3

VERCOUTERE QUINCHE PAOLINA

FRANCIA / S

18 DICIEMBRE 1976

005-0124-01242 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1993

Veroutere



ECUATORIANA*****

CASADO DESAR. ALFONSO MORALES MORALES

SUPERIOR ING. DESAR. SOCIA. CUL

CHRISTOPHE PIERRE H VERCOUTERE

DOLORES QUINCHE

OTAVALO 01/02/2010

01/02/2022

REN 2291230

Paolina?



Veroutere 062923410

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045

045 - 0108 1710266063

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERCOUTERE QUINCHE PAOLINA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JORDAN	
OTAVALO		1
CANTÓN	PARRISQUITA	ZONA

Paolina
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN...HOJAS util(s).....
Quito, a 25 JUN 2014

Paolina
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

CIUDADANIA No. 100151965-9

MORALES MALES CESAR ALFONSO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

27 JUNIO 1970

001-0322 00643 M

IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1970



Cesar Morales
MEMBER LEGAL

ECUATORIANA***** V4433V4442

CASADO PAOLINA VERGUTERE QUINCHE

SECUNDARIA BACHILLER

LUIS ALFONSO MORALES

MARIA VALENTINA MALES

IBARRA 07/04/2010

07/04/2022

REN 2616703



Paolina Vergutere

Cesar Morales
0981388402

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

027 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027-0216 1001519659

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES MALES CESAR ALFONSO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
JORDAN

PARROQUIA
ZONA

0
1
ZONA

Cesar Morales
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN HOJAS UNAS

Quito a 25 JUN 2014

Dra. Yolanda ...
NOTARIA NOVENA



Handwritten signature

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA. QUE OTORGAN: CESAR ALFONSO MORALES MALES Y PAOLINA VERCOUTERE QUINCHE A FAVOR DE: MARIA ELENA SANCHEZ NUÑEZ, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil catorce.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE EXTRA-PESADO ALDAZ MENA CIA. LTDA., celebrada el veinte de Marzo del dos mil uno, ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, con la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, constante en la presente escritura, Sangolqui, 25 de Julio del 2014.-



NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01/



RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha se tomo nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Septiembre 5 del 2014.- Certifico.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Dr. Gonzalo Quillupangui N.
REGISTRADOR (E)



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA